



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-142757897- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2026-119-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-142757294-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **304/26.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.04 15:11:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.03.04 15:11:29 -03:00

ADENDA ANEXO "Q" DEL CCT 675/13

ACTA ACUERDO SALARIAL 2025

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de DICIEMBRE de 2025, entre el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMÁN – SIVISEP TUC, los Sres.: René Alberto CARO DNI N.º 16.383.891, en su carácter de Secretario General, junto a los miembros paritarios Omar Alfredo ABDALA DNI N.º 20.261.550 y Guillermo Alberto AZAR DNI N.º 24.503.509 Secretario de Organización, por una parte y por la otra, en representación del sector empleador, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Sres. Norberto Améndola DNI N.º 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N.º 11.862.198, Agostina Succatti DNI N.º 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N.º 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N.º 11.027.095 y el Dr. Horacio Raúl Las Heras, DNI N.º 13.313.113, en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 675/13, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA: Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 675/13 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados por todo el año 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. Las partes signatarias del CCT 675/13 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/01/2026 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de ENERO A JUNIO de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa que se abonará fraccionada de enero a junio del 2026, conforme se indica en la grilla salarial adjunta. Todas estas sumas se extinguen con el pago mensual de cada una de ellas con excepción de la suma correspondiente al mes de junio de 2026, la que se incorporará a los salarios básicos en el mes de julio 2026. Estas sumas no remunerativas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Las sumas aquí acordadas, mientras mantengan la condición de No Remunerativa, se abonarán bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2026" en forma completa o abreviada. Sobre dichas sumas, mientras mantengan su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 675/13, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computarán para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria ni cálculo

indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 18.952 por cada día de vacaciones gozadas del 01/01/26 al 31/03/26, de \$19.220 por cada día de vacaciones gozadas del 01/04/26 al 30/04/26, de \$19.480 por cada día de vacaciones gozadas del 01/05/26 al 31/05/26 y de \$19.920 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 01/06/2026, con un tope máximo de 21 días.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/01/26 hasta el 30/06/26 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 26 del C.C.T. 675/13, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

CLÁUSULA SEXTA: APOORTE SOLIDARIO: Las partes ratifican la vigencia del art N° 27 del C.C.T. N° 675/13 referente a la cuota de solidaridad. Con fundamento ya establecido en la cláusula SÉPTIMA del acuerdo paritario de fecha 19/06/2014 y la reforma del CCT N° 675/13 contenida en la Cláusula Decimosegunda del acuerdo paritario de fecha 14/05/2021, con periodo de aplicación y vigencia del 01/01/26 al 30/06/26. Dicho aporte compensará hasta su concurrencia el valor que los trabajadores afiliados a la Asociación Sindical deban abonar en concepto de cuota sindical.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓXIMA NEGOCIACIÓN. Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes se comprometen a analizar la situación salarial en la actividad y acuerdan reunirse a partir del 20 de mayo del 2026, en la sede de CAESI para negociar los salarios de la actividad a partir de julio de 2026 en adelante.

CLAUSULA OCTAVA: REVISIÓN. Las partes asumen el compromiso de reunirse periódicamente, a iniciativa de cualquiera de ellas, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, ante sustanciales variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

CLAUSULA NOVENA: MODERNIZACION DE CONVENIO. Las partes se comprometen a nombrar sendas comisiones paritarias a fin de comenzar a trabajar en la modernización del CCT, fijando como fecha de inicio de reuniones a tal fin a partir del 23 de febrero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "Q" del C.C.T. 675/13.

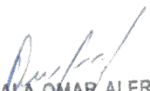
A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



GUILLERMO A. AZAR
SECRETARIO ORGANIZACION
SI.VI.Se.P. Tuc.



Caro Rene Alberto
Sec. General
SI.V.I.Se P



ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI.V.I.Se.P.Tuc.



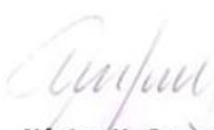
Agostina Succatti



Norberto Amendola



Daniel L. Abraham



Néstor H. Cruzado



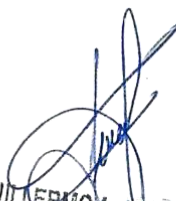
Agustín Ferreyra



Dr. Horacio Las Heras
Tº 26 Fº 57 C.S.J.N.

ANEXO

ESCALA SALARIAL - ENERO						
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total	
Vigilador General	\$ 867.200	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.516.000	
Vigilador Bombero	\$ 923.700	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.586.400	
Administrativo	\$ 949.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.619.600	
Vigilador Principal	\$ 978.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.655.800	
Verificación de Eventos	\$ 923.700	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.586.400	
Operador de Monitoreo	\$ 923.700	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.586.400	
Guía Técnico	\$ 949.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.619.600	
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 978.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.655.800	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 867.200	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 10.000	\$ 1.516.000	
ESCALA SALARIAL - FEBRERO						
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total	
Vigilador General	\$ 876.000	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.539.800	
Vigilador Bombero	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300	
Administrativo	\$ 960.200	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.645.100	
Vigilador Principal	\$ 989.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.681.800	
Verificación de Eventos	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300	
Operador de Monitoreo	\$ 933.600	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.611.300	
Guía Técnico	\$ 960.200	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.645.100	
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 989.900	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.681.800	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 876.000	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.539.800	
ESCALA SALARIAL - MARZO						
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total	
Vigilador General	\$ 884.800	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.548.600	
Vigilador Bombero	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600	
Administrativo	\$ 969.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.654.600	
Vigilador Principal	\$ 999.800	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.691.700	
Verificación de Eventos	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600	
Operador de Monitoreo	\$ 942.900	\$ 178.900	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.620.600	
Guía Técnico	\$ 969.700	\$ 186.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.654.600	
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 999.800	\$ 193.100	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.691.700	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 884.800	\$ 165.000	\$ 473.800	\$ 25.000	\$ 1.548.600	
ESCALA SALARIAL - ABRIL						
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total	
Vigilador General	\$ 893.650	\$ 165.000	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.564.150	
Vigilador Bombero	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800	
Administrativo	\$ 979.500	\$ 186.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.671.100	
Vigilador Principal	\$ 1.010.300	\$ 193.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.708.400	
Verificación de Eventos	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800	
Operador de Monitoreo	\$ 952.400	\$ 178.900	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.636.800	
Guía Técnico	\$ 979.500	\$ 186.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.671.100	
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.010.300	\$ 193.100	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.708.400	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 893.650	\$ 165.000	\$ 480.500	\$ 25.000	\$ 1.564.150	
ESCALA SALARIAL - MAYO						
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total	
Vigilador General	\$ 902.600	\$ 165.000	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.584.600	
Vigilador Bombero	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200	
Administrativo	\$ 989.800	\$ 186.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.692.900	
Vigilador Principal	\$ 1.020.600	\$ 193.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.730.700	
Verificación de Eventos	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200	
Operador de Monitoreo	\$ 962.300	\$ 178.900	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.658.200	
Guía Técnico	\$ 989.800	\$ 186.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.692.900	
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.020.600	\$ 193.100	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.730.700	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 902.600	\$ 165.000	\$ 487.000	\$ 30.000	\$ 1.584.600	
ESCALA SALARIAL - JUNIO						
Categoría	Sueldo Básico	Adi por presentismo	Viático	Adi. No Rem	Total	
Vigilador General	\$ 911.650	\$ 165.000	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.644.650	
Vigilador Bombero	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000	
Administrativo	\$ 1.003.000	\$ 186.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.757.100	
Vigilador Principal	\$ 1.035.200	\$ 193.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.796.300	
Verificación de Eventos	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000	
Operador de Monitoreo	\$ 974.100	\$ 178.900	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.721.000	
Guía Técnico	\$ 1.003.000	\$ 186.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.757.100	
Instalador Sist. Electrónicos	\$ 1.035.200	\$ 193.100	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.796.300	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 911.650	\$ 165.000	\$ 498.000	\$ 70.000	\$ 1.644.650	
	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio
Aeroportuario	\$ 117.490	\$ 118.685	\$ 119.880	\$ 121.080	\$ 122.290	\$ 123.515
Adicional vacaciones	\$ 18.952	\$ 18.952	\$ 18.952	\$ 19.220	\$ 19.480	\$ 19.920


GUILLERMO A. AZAR
SECRETARIO ORGANIZACION
SI.VI.Se.P. Tuc.


Caro Rene Alberto
Sec. General
SI.VI.Se.P


ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI.VI.Se.P.Tuc.


Agustina Succatti


Norberto Amendola


Daniel L. Abraham


Néstor H. Cruzado


Agustín Ferreyra


Dr. Horacio Las Heras
Tº 26 Fº 57 C.S.J.N.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DI-2026-119-APN-DNRYRT#MCH - ACU 304/26

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.